

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

Mcal. López e/ Cerro Cora e Iturbe

municon2012@gmail.com

Concepción - Paraguay

municipalidadconcepcion.goy.py

Teléfono 0331 242212 0331 242710

DICTAMEN JURIDICO

Señor

Abog. Bernardo Villalba Ayala

Intendente Municipal

RER: Adenda Modificatoria compensatoria del Contrato N° 23/2025 "Construcción de cocina - comedor en el Centro Regional de Educación Pdte. Franco y construcción de baño sexado en la Esc. Bas. N° 6419 San Carlos Borromeo con ID 471144.-

Me dirijo a usted a efecto de emitir un dictamen jurídico referente a la viabilidad de realizar una adenda modificatoria compensatoria del Contrato Nro. 23/2025.-

Que luego de analizar el Informe técnico presentado por el fiscal de la obra el Arq. Richard Sanabria, y considerando que en el mismo se expresa que existen rubro que no serán necesario su ejecución. -

Y visto que en la Esc. Basc. Nro. 6419 San Carlos Borromeo, existen otras necesidades en cuanto a infraestructura, existe la viabilidad de proceder a realizar un ADENDA COMPENSATORIA, que modifique el Contrato nro. 23/2025.-

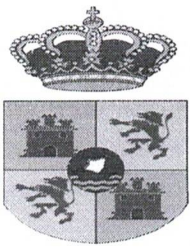
Que la Ley 7021/2022 en el Artículo 67°. - De la modificación de los contratos expresa:

Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.

Decreto N° 2264/24. Art. 109°. - Convenios Modificatorios.

Abg. Pedro Magno Rojas
Asesor Jurídico
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN





MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

Mcal. López e/ Cerro Cora e Iturbe
Concepción - Paraguay
municipalidadconcepcion.goy.py

municon2012@gmail.com

Teléfono 0331 242212 0331 242710

Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.

Resolución DNCP N° 230/2025 Artículo 175°. Modificaciones a los contratos.

Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra.

En caso de obras, cuando la contratante observare la necesidad de requerir el ajuste con posterioridad a la recepción provisoria, la convocante podrá realizar los ajustes hasta antes del estado final de cuenta.

A los efectos legales, el convenio será considerado parte integrante del documento cuyo contenido modifique.

Que, verificado los antecedentes remitidos a esta Dirección Jurídica, se considera viable la realización de un Adenda compensatoria del Contrato Nro. 23/2025.-

Es mi dictamen.-

4 DE SETIEMBRE DE 2025.-

ASESOR JURIDICO


Abg. Pedro Magno Rojas
Asesor Jurídico
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

